

Constancia secretarial: Manizales, 18 de julio de 2022. Paso a despacho de la señora Juez la solicitud formulada por la abogada de la parte demandante, para resolver.

Se deja constancia que la coordinadora de servicio al cliente de SALUD TOTAL EPS informó que el demandado JAIME CARDONA GIRALDO identificado con C.C. 10.243.418, es afiliado y cotizante Activo, la dirección de su residencia es la CARRERA 43 C No. 10-08 de Manizales, NO REGISTRA correo electrónico. Los datos del empleador es la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES".

Se informa al despacho que mediante providencia del 31 de marzo de 2022 se ordenó el embargo del salario del demandado, el cual fue comunicado a través del oficio número 814 del mes de abril de 2022 a COLPENSIONES.

Sírvase proveer



**HENRY MARTÍNEZ PACHECO
OFICIAL MAYOR**

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, dieciocho (18) de julio de dos mil veintidós (2022)

En atención a la solicitud formulada por la abogada de la propiedad horizontal, se ordena notificar el mandamiento de pago al demandado JAIME CARDONA GIRALDO a través del CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DE MANIZALES, en la forma establecida en los artículos 291-292 del C.G.P. en la dirección física CARRERA 43 c No. 10-08 de Manizales.

Remítanse las diligencias a la oficina de apoyo Centro de Servicios Judiciales con sus respectivos anexos.

De otro lado, se informa a la mandataria judicial de la parte demandante que la EPS SALUD TOTAL EPS a través de escrito del 06 de diciembre de 2021, anunció que el empleador es COLPENSIONES, entidad a la cual mediante providencia del pasado 31 de marzo de la presente anualidad se ordenó la retención en la proporción legal del salario del demandado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ
JUEZ**

Firmado Por:
Beatriz Elena Otalvaro Sanchez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8cd5c0bbd32914fe3378d38b6ee4dec02367540a01830bb4c3b3be05057b27b4**

Documento generado en 18/07/2022 03:42:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>